

**Boletín Oficial Municipal N° 1779.**  
**Corrientes, 16 de Noviembre de 2012.**

**ORDENANZA**

**N° 5834:** Adhiere al Programa Nacional SUMAR (objetivo descenso de la tasa de mortalidad materno infantil, cuidado de salud de niños etc.)

**Resol. N° 2922:** Promulga la Ordenanza N° 5834.-

**Resolución:**

**N° 2928:** Aprueba el modelo Convenio a celebrarse entre el Sindicato Único de Trabajadores de Edificio de Corrientes, La Fundación Ñandereco Ñanderoga y la Municipalidad.-

**Resoluciones Abreviadas:**

**N° 2902:** Aprueba el trámite de emisión de orden por servicios Publicidad Institucional.-

**N° 2903:** Aprueba el trámite de emisión de orden por servicios de Publicidad Institucional.-

**N° 2904:** Aprueba el Concurso de Precios N° 385/12 a favor de Enlace Soluciones Informáticas S.R.L.

**N° 2905:** Incrementa la suma del Fondo Permanente para la Secretaría de Planeamiento Obras y Servicios Públicos.-

**N° 2906:** Aprueba la rendición N° 10 del Fondo Permanente de la Defensoría de los Vecinos.-

**N° 2907:** Aprueba la rendición N° 4 del Fondo Permanente de la Intendencia.

**N° 2908:** Aprueba el trámite de compra Directa N° 207/12 – Adjudica a varias firmas del medio.-

**N° 2909:** Aprueba el trámite de contratación Directa N° 213/12- Adjudica a TMC Transmicor S.A.

**N° 2910:** Aprueba el trámite de compra N° 380/12- Adjudica a Servidor.-

**N° 2911:** Aprueba el trámite de compra N° 882/12- Adjudica a Dismet S.A.

**N° 2912:** Declara cesante al agente Fernández, Víctor.-

**N° 2913:** Contrata en forma directa a la firma Aurora Autos de Corrientes Aurora Group S.A.

**N° 2914:** Aprueba el Concurso de Precios N° 391/12 – Adjudica a Ayacucho S.R.L.-

**N° 2915:** Otorga subsidio al Sr. José Luis Talavera.-

**N° 2916:** Hace lugar al pago del Adicional Gastos Discapacidad al agente Borda Velozo, Gerónimo Claudia.-

**N° 2926:** Otorga ayuda económica a la Sra. Luciana Aimará Solmoirago.

**N° 2927:** Designa a los agentes cuyos datos se consignan en los Anexos I y II, en los cargos de supervisores por capataces.

- Evitar la competencia desleal entre ambas instituciones, que puedan contrariar los principios que inspiran este acuerdo.

**DECIMA:** El presente Convenio de colaboración podrá ser modificado por mutuo acuerdo entre las partes, a solicitud de cualquiera de ellas.-

**OCTAVA:** El seguimiento, las publicaciones y documentos relativos a las actividades conjuntas en el marco del presente Convenio, serán desarrolladas conjuntamente por las partes, como consecuencia del acuerdo de colaboración.

**DECIMO PRIMERA:** Las partes manifiestan su conformidad para que las dudas o discrepancias que llegaren a presentarse con motivo de la interpretación o aplicación del presente Convenio, sean resueltas de común acuerdo. Ante cualquier controversia derivada de la interpretación y/o ejecución del presente Convenio, las partes agotarán todas las medidas tendientes a poner fin al conflicto de manera extrajudicial.

**NOVENA:** El presente Convenio tendrá una vigencia de 2 (dos) años, contados a partir de la fecha de su suscripción, renovable automáticamente por igual período, a no ser que una de las partes notifique fehacientemente a la otra su deseo de darlo por concluido con una antelación mínima de treinta (30) días al de su expiración.-

Previa lectura y rectificación se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor a un mismo fin y efecto en el lugar y fecha arriba indicados.

**N° 0057:** Aprueba el trámite de Compra Directa N° 217/12, adjudica a varias firmas del medio.-

**N° 0058:** Aprueba el trámite de compra Directa N° 216/12, adjudica a varias firmas del medio.

**N° 0059:** Aprueba el trámite de compra Directa N° 212/12, adjudica a la firma Romero Ramón Orlando.

**N° 0060:** Aprueba el trámite de compra Directa N° 211/12, adjudica a la firma Cerámica Norte S.A.

**N° 0061:** Aprueba el trámite de compra Directa N° 210/12, adjudica a la firma Cerámica Norte S.A.

el Sr. Intendente Municipal, Don Carlos Mauricio Espínola, con domicilio legal en la calle 25 de Mayo N° 1178 (en adelante la «Municipalidad»); el Sindicato Único de Trabajadores de Edificio de Corrientes (en adelante, el «SUTERH»), representado por su Secretario General, Don Víctor Ramón Barboza DNI N° 12.025.701, quien acredita su personería mediante ....., con domicilio legal en calle Pellegrini N° 1620 de esta ciudad; y la Fundación Ñandereco Ñanderoga, en trámite de inscripción ante la Personería Jurídica, Expte N° ...../....., representada por su Secretario Don Axel Alexis Splawsky DNI N° 29.089.607, con domicilio en la calle Carlos Pellegrini 1620 de esta ciudad (en adelante, la «Fundación»), acuerdan celebrar el presente convenio (en adelante, el «Convenio»), sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

**PRIMERA:** El principal objetivo de este Convenio es fomentar el desarrollo de actividades de Capacitación Laboral y Cultural y de la cooperación entre la Municipalidad, la Fundación y el Sindicato estableciendo un intercambio de información sobre recursos, programas de formación y proyectos de desarrollo relacionados a los cursos que la Fundación y el Sindicato vienen llevando a cabo, tales como los de *electricidad básica, cerrajería, cerrajería computarizada, seguridad e higiene, computación, bordado de comparsas, carpintería metálica en aluminio, mecánica de motos, secretaría médica, secretaría contable,*

*auxiliar de maestra jardinera y maternales,* entre otros.

**SEGUNDA:** Para el cumplimiento de las metas establecidas en la cláusula anterior, fomentaran el intercambio y la colaboración del personal de las Entidades, a fin de realizar conjuntamente cualquier tipo de actividad que tenga como fin la Capacitación Laboral tales como reuniones, programas de formación y toda otras actividad docente, de edición, de creación de generación de bancos de datos, y otros materiales impresos o digitales, y acción educativa tendiente a lograr los fines preestablecidos.

**TERCERA:** Las partes en forma individual fomentaran y favorecerán la existencia de un fondo de capacitación y documentación, el que permitirá impulsar el intercambio de conocimientos, el trabajo de los capacitados y la creación de una biblioteca en soporte papel digital, que permita a los educandos su consulta e ilustración.

**CUARTA:** Cada uno de las partes ofrecerá a los miembros de la otra el acceso a sus actividades de formación académica, científica y cultural sin costo alguno para sus destinatarios. En tal sentido, la Fundación y el Sindicato posibilitaran el acceso de las personas propuestas por la Municipalidad, a sus prestaciones, servicios de capacitación laboral científica y cultural. Dichas actividades serán puestas en conocimiento del municipio por parte del Sindicato y la Fundación, con por lo menos treinta días

corrido de antelación, debiendo el municipio elevar con por lo menos 15 (quince) días de antelación, la nómina de las personas propuestas para su capacitación, lo que permitirá una mejor planificación y organización del evento.

**QUINTA:** El Sindicato y la Fundación, facilitarán la infraestructura necesaria (instalaciones e equipamiento) dentro de las posibilidades de las mismas, para la realización de las actividades incluidas en el presente Convenio, fomentando al mismo tiempo su difusión, la forma, condiciones y requisitos necesarios para su acceso, entre el personal de la Municipalidad y el público en general. Al mismo tiempo la Municipalidad, realizará la publicidad que crea conveniente acorde al evento, debiendo hacer entrega de 2 (dos) ejemplares de la publicación que produzca, la otra parte, a los fines de su evaluación y posterior inclusión en la base de datos que al efecto se cree.

**SEXTA:** La Municipalidad, previa autorización de disponibilidad de partida presupuestaria y dictado del acto administrativo correspondiente por parte del Departamento Ejecutivo Municipal, tomará a su cargo el pago de los honorarios de los profesores \$ 50 (Pesos Cincuenta) expresados por hora reloj, según carga horaria de cada curso, acorde al detalle y programa presentado por el Sindicato.

**SEPTIMA:** Las partes, se comprometen a cooperar mutuamente en beneficio de

la capacitación y educación laboral del personal municipal y de la ciudadanía de esta capital general y en especial a:

- Contribuir a crear e incorporarse a redes creadas de investigación con intereses comunes, garantizando el escrito respeto a los principios éticos, así como el desarrollo de acciones de investigación tendientes a promover la igualdad de oportunidades sobre todo en los sectores sociales más desprotegidos.
- Facilitar la formación de recursos humanos comprometidos con el estudio, la capacitación, y el perfeccionamiento y el crecimiento personal, incentivándolo mediante el otorgamiento de becas, subvenciones, premios etc., promoviendo a la par, el intercambio de capacitación laboral entre ambas instituciones.
- Apoyar las gestiones que realicen cada una de las instituciones participantes, tendientes a acceder a recursos que oferten instituciones públicas o privadas de la comunidad, municipal, provincial nacional e internacional, ello con el claro objetivo de organizar y realizar programas formativos de investigación, capacitación y cooperación de interés común.
- Impulsar el crecimiento de las relaciones entre ambas partes con otras entidades públicas o privadas, de carácter nacional e internacional, que redunden en beneficio de los fines de este Convenio.

#### **Disposiciones Abreviadas:**

##### **Secretaría General de Gobierno**

- N° 956: Aprueba el pago por el Fondo Permanente a favor de María Cecilia Esquivel.-
- N° 957: Aprueba el pago por el Fondo Permanente a favor de Hernán Augusto Ojeda.-
- N° 958: Aprueba el pago por el Fondo Permanente a favor de Celeste S.R.L.-
- N° 959: Deja sin efecto la Disposición N° 493/12 (compra a Siglo XXI).-
- N° 960: Aprueba el proyecto de Adjudicación en contratación Directa de la Sra. Giménez Carla Isabel.-
- N° 961: Aprueba el proyecto de Adjudicación en Contratación Directa de la Sra. Leyes Adeliz Danisa.-
- N° 962: Aprueba el proyecto de Adjudicación en contratación Directa de la Sra. Arce Mirna Griselda.-
- N° 963: Adjudica la compra Directa a la firma Indumentaria Corrientes.-
- N° 964: Adjudica en Contratación Directa a la firma H O de Ojeda Hernán Augusto.-
- N° 965: Aprueba el pago por el Fondo Permanente a favor de Supermax S.A.

##### **Secretaría de Desarrollo Humano y Economía Social**

- N° 299: Aprueba el trámite de compra Directa a favor de Avícola Santa Ana S.A.

##### **Secretaría de Economía y Hacienda**

- N° 1274: Aprueba el pago por Fondo Permanente de Agropecuaria del Paraná S.A.
- N° 1275: Aprueba el pago por el Fondo Permanente a favor de Sanitarios Niño Jesús S.R.L.
- N° 1276: Aprueba el pago por el Fondo Permanente a favor de Pinturas Pintá Porá S.R.L.
- N° 1277: Aprueba el pago por el Fondo Permanente a favor de Mollevi Herrmann S.A.
- N° 1278: Aprueba el pago por el Fondo Permanente a favor de Cerámica Norte S.A.
- N° 1279: Aprueba el pago por el Fondo Permanente a favor de Cerámica Norte S.A.-
- N° 1280: Autoriza el pago de viático a favor de varios agentes de ésta Comuna.
- N° 1281: Autoriza el pago de viático a favor de varios agentes de ésta Comuna.-
- N° 1282: Autoriza el pago de viático a favor del Sr. Viceintendente.-
- N° 1283: Aprueba la rendición N° 19 del Fondo Permanente de la Secretaría General de Gobierno.-
- N° 1284: Autoriza la Constitución de un plazo fijo en el Bco Credicoop.-
- N° 1285: Aprueba la rendición N° 15 del Fondo Permanente de la Secretaría de Salud y Medio Ambiente.-
- N° 1287: Aprueba la rendición N° 26/12 del Fondo Permanente de Viceintendencia.-
- N° 1288: Aprueba el pago de viático a favor del Sr Mario Raúl Silva.-

##### **Secretaría de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos**

**PORELLO**  
**EL HONORABLE CONCEJO**  
**DELIBERANTE**  
**SANCIONA CON FUERZA DE**  
**ORDENANZA**

**ART. 1°:** ADHERIR al Programa Nacional SUMAR, cuyo objetivo es profundizar el descenso de la tasa de mortalidad materno infantil, disminuir las muertes por cáncer de cuello de útero y de mama, y cuidar la salud de niños y adolescentes.

**ART. 2°:** SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal arbitre los medios para el cumplimiento de este programa, teniendo en cuenta, el principal objetivo del mismo.

**ART. 3:** LA presente Ordenanza será refrendada por el Secretario del Honorable Concejo Deliberante.

**ART. 4:** REMITIR la presente al Departamento Ejecutivo para su promulgación.

**ART. 5:** REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

DADO EN EL RECINO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTICINCO DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE.

**Lic. Miriam Coronel**  
**PRESIDENTE**

Honorable Concejo Deliberante  
Municipalidad de la Ciudad de  
Corrientes

**Dr. Ricardo Juan Burella**  
**SECRETARÍO**

Honorable Concejo Deliberante  
Municipalidad de la Ciudad de  
Corrientes

**VISTO:** LA ORDENANZA N° 5834 SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL 25-10-2012.

**Y PROMULGADA:** POR RESOLUCIÓN N° 2922 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EL 12-11-2012.

**POR LO TANTO:** CUMPLASE

**Resolución N° 2922**  
**Corrientes 12 de Noviembre de 2012.-**

**VISTO:**

El Expediente N° 900-H-2012 y la Ordenanza N° 5834, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 25 de Octubre de 2.012, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la citada Ordenanza se adhiere al programa Nacional SUMAR cuyo objetivo es profundizar el descenso de la tasa de mortalidad materno infantil, disminuir las muertes por cáncer de cuello de útero y de mama, y cuidar la salud de niños y adolescentes.

Que, también llamado Programa Nacional de Desarrollo de Seguros

Públicos de Salud, tiene el objeto de lograr una fácil identificación del proyecto citado por parte de la población beneficiaria y de la sociedad argentina en su totalidad, y la eficiente comunicación y difusión del mismo.

Que, a fojas 15, la Secretaría de Salud y Medio Ambiente, sin objeciones que formular, indica que se proceda al dictado de la Resolución de Promulgación de la Ordenanza tramitada en estos obrados.

Que, en virtud de los fundamentos esgrimidos y en uso de las facultades conferidas, el Departamento Ejecutivo Municipal, procede a dictar el presente acto administrativo.

**PORELLO,**  
**EL SEÑOR INTENDENTE**  
**MUNICIPAL**

**RESUELVE:**  
**Artículo 1:** Promúlgase, la Ordenanza N° 5834 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en fecha 25 de Octubre de 2.012.

**Artículo 2:** La presente Resolución será refrendada por la Señora Secretaria General de Gobierno de la Municipalidad.

**Artículo 3:** Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

**CARLOS MAURICIO ESPINOLA**  
**INTENDENTE**

Municipalidad de la Ciudad de  
Corrientes

**C.P. AURORA CECILIA CUSTIDIANO**  
**Secretaria General de Gobierno**  
Municipalidad de la Ciudad de  
Corrientes

**Resolución N° 2928**  
**Corrientes, 13 de Noviembre de 2012.-**

**VISTO:**

El proyecto de Convenio a celebrarse entre el Sindicato Único de Trabajadores de Edificio de Corrientes (en adelante, el «SUTERH»); y la Fundación Ñandereco Ñanderoga, (en adelante la «Fundación») y la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes a fin de fomentar el desarrollo de actividades de Capacitación Laboral y Cultural y de cooperación entre la Municipalidad, la Fundación y el Sindicato.»; y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante el Convenio propuesto, se establecerá un intercambio de información sobre recursos, programas de formación y proyectos de desarrollo relacionados a los cursos que la Fundación y el Sindicato vienen llevando a cabo, tales como los de electricidad básica, cerrajería, cerrajería computarizada, seguridad e higiene, computación, bordado de comparsas, carpintería metálica en aluminio, mecánica de motos, secretaria médica, secretaria contable, auxiliar de maestra jardinera y maternas, Kickboxing y defensa personal entre otros.

Que, una vez firmado dicho convenio, y para el cumplimiento de las metas establecidas en la cláusula anterior, se fomentara el intercambio y la colaboración del personal de las Entidades, a fin de realizar conjuntamente cualquier tipo de actividad que tenga como fin la Capacitación Laboral tales como reuniones, programas de formación, y toda otras actividad docente, de edición, de creación, de generación de bancos de datos y otros materiales impresos o digitales y acción educativa tendiente a lograr los fines preestablecidos.

Que, entre otras pautas establecidas en el Convenio a firmarse, se establece que el Sindicato y la Fundación, facilitaran la infraestructura necesaria (instalaciones e equipamiento) dentro de las posibilidades de las mismas, para la realización de las actividades incluidas en el presente Convenio, fomentando al mismo tiempo su difusión, la forma, condiciones y requisitos necesarios para su acceso, entre el personal de la Municipalidad y el público en general. Al mismo tiempo la Municipalidad, realizará la publicidad que crea conveniente acorde al evento, debiendo hacer entrega de 2 (dos) ejemplares de la publicación que produzca, la otra parte, a los fines de su evaluación y posterior inclusión en la base de datos que al efecto se cree.-

Que, con las facultades conferidas por las normas vigentes se dicta la presente.

**PORELLO:  
EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL  
RESUELVE:**

**Artículo 1:** Aprobar el modelo de Convenio a celebrarse entre el Sindicato Único de Trabajadores de Edificio de Corrientes (en adelante, el «SUTERH»); la Fundación Ñandereco Ñanderoga, (en adelante la Fundación) y la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, cuyo modelo forman parte del presente como Anexo I.

**Artículo 2:** La presente Resolución será refrendada por la Señora Secretaria General de Gobierno.

**Artículo 3:** Regístrese, Comuníquese, Notifíquese y Archívese.-

**CARLOS MAURICIO ESPINOLA  
INTENDENTE**

Municipalidad de la Ciudad de  
Corrientes

**C.P. AURORA CECILIA CUSTIDIANO  
Secretaria General de Gobierno**  
Municipalidad de la Ciudad de  
Corrientes

**ANEXO I**

**CONVENIO**

En la Ciudad de Corrientes, a los 13 días del mes de noviembre de 2012, entre la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, representada en este acto por

**Ordenanza N° 5834  
Corrientes, 25 de Octubre de 2012.-**

**VISTO:**

La Adhesión al Programa Nacional SUMAR, y

**CONSIDERANDO**

Que, con el objeto de lograr una fácil identificación del «PROGRAMA NACIONAL DE DESARROLLO DE SEGUROS PUBLICOS DE SALUD» por parte de la población beneficiaria y de la sociedad argentina en su totalidad y la eficiente comunicación y difusión del mismo, resulta indispensable, a dichos fines, denominarlo «PROGRAMA SUMAR».

Que, denominarse indistintamente «PROGRAMA SUMAR» y/o «PROGRAMA NACIONAL DE DESARROLLO DE SEGUROS PUBLICOS DE SALUD», con el objeto de lograr una fácil identificación del proyecto citado por parte de la población beneficiaria y de la sociedad argentina en su totalidad, y la eficiente comunicación y difusión del mismo.

Que, es muy importante este programa que se está lanzando hoy y que extiende el programa NACER que ya venía funcionando en todo el país para disminuir la mortalidad infantil, así como todo el trabajo continuo que se viene haciendo todos los días con este objetivo.

Que, el programa SUMAR tiene previsto una inversión de 2.500 millones de pesos del gobierno nacional, mas 200 millones por parte de las provincias para los próximos tres años, desde el 2012 hasta el 2015. La Nación controlará el cumplimiento de metas y el refuerzo irá llegando para desarrollar acciones de vacunación, salud bucal, controles ginecológicos, clínicos, accesos a información sobre salud sexual y reproductiva, adicciones, trastornos alimenticios y otros temas que afectan hoy a nuestros niños, adolescentes o personas mayores.

Que, la Argentina tiene uno de los calendarios de vacunación mas importantes de la región y del mundo, con 16 vacunas gratuitas y obligatorias para la población indicada. Y esto tiene que ver con nuestro proyecto político busca generar accesibilidad e inclusión en materia de salud, muchas de estas vacunas antes estaban solo para los que tenían recursos para comprarlas.

Que, este programa, resulta, un salto cualitativo de la medicina preventiva, pues cuanto más se afecta a la prevención, menor y más efectivo termina siendo el gasto de salud el mismo brindará cobertura sanitaria en todo el territorio nacional, embarazadas, niños y adolescentes de hasta 19 años y mujeres hasta los 64 años.

Que, en uso de sus facultades este Honorable Cuerpo obra en consecuencia.